



RAD. No. 2020- 171

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho la presente Acción de Tutela instaurada por la señora ANA AVELINA DE LA HOZ MENDOZA contra la entidad SECRETARÍA DE MOVILIDAD – ALCALDIA DE BARRANQUILLA, la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Barranquilla, Junio 16 de 2020

LA SECRETARIA,

CARMENA CUETO CASTRO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Junio Dieciséis (16) de dos mil veinte (2.020).

RAD. No.080014053007202000171-00

REF. : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: ANA AVELINA DE LA HOZ MENDOZA
ACCIONADO: SECRETARÍA DE MOVILIDAD -ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

Visto el informe secretarial y constatado en el archivo enviado vía correo institucional, la señora ANA AVELINA DE LA HOZ MENDOZA presento acción de tutela contra la entidad SECRETARÍA DE MOVILIDAD -ALCALDÍA DE BARRANQUILLA, con miras a obtener el restablecimiento de su derecho fundamental al Debido Proceso y Defensa, consagrado en nuestra Constitución Política.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada y decretará las pruebas solicitadas.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

R E S U E L V E

- 1.- AVOCAR el conocimiento de la referida acción de tutela.
- 2.- SOLICITAR a la entidad SECRETARÍA DE MOVILIDAD - ALCALDÍA DE BARRANQUILLA o quien haga sus veces, que dentro del término máximo de un (1) día, informe por escrito lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante ANA AVELINA DE LA HOZ MENDOZA en su demanda de tutela, para lo cual se le entregará copia de la misma al momento de la

REF. : ACCION DE TUTELA
RAD. : No.080014053007202000171-00
ACCIONANTE: ANA AVELINA DE LA HOZ MENDOZA
ACCIONADO : SECRETARÍA DE MOVILIDAD -ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.

3.- Hágasele saber al representante legal de la entidad SECRETARIA DE MOVILIDAD – ALCALDIA DE BARRANQUILLA o quien haga sus veces, que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991.

4.- TENER como pruebas los documentos allegados por la parte accionante en la presente acción.

5.-Notifíquese a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo, notifíquese de la presente acción de tutela al Defensor del pueblo.

6.- Envíese la notificación a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la pagina web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ